

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 27 DE ENERO DEL 2020. NUM. 35,159

## Sección A

### Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-001-2020

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 245 numeral 2 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y entre otras, dirigir la política general del Estado y representarlo.

**CONSIDERANDO:** Que la política, estrategia y objetivos del Gobierno los define el Presidente de la República y sus acciones se discuten y aprueban por medio del Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, la creación, modificación o suspensión de las Secretarías de Estado o de los Organismo o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 14 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, el Presidente de la República, por Decreto en

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

##### PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-001-2020 A. 1 - 4

##### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 152-2019 A. 5 - 19

##### AVANCE

A. 20

#### Sección B

Avisos Legales B. 1 - 24  
Desprendible para su comodidad

Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para determinar, la competencia de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración, además estas disposiciones pueden ser emitidas por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado aun cuando la dependencia o función haya sido creada u otorgada mediante una disposición legal.

**CONSIDERANDO:** Que según lo establece el Artículo 22 numeral 3 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No 266-2013, el Consejo de Secretarios de Estado tienen las atribuciones entre otras de crear, modificar, fusionar, escindir o suprimir dependencias de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Artículo 43 de la Ley General de la Administración Pública, la desconcentración funcional se verifica mediante la creación de entidades u órganos que no obstante dependerá jerárquicamente de un

órgano central, se les atribuye competencia propia, la cual ejercitan con autonomía técnica-administrativa y financiera.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 5 de julio del 2019, el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Secretarios de Estado, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-034-2019, mediante el cual se creó el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), como una entidad Desconcentrada de la Presidencia de la República, con el propósito de ordenar el funcionamiento del Gobierno en el impulso de la micro, pequeña y mediana empresa, sector este que ha sido objeto de varios programas gubernamentales, pero en forma dispersa, lo cual ha dificultado obtener resultados positivos tangibles en el desarrollo y crecimiento sostenido de ese tipo de emprendimientos.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-034-2019, en los Artículos 5, 6, 7 y 8, se describe la estructura superior de cargos de la Dirección Ejecutiva y 3 Subdirecciones de SENPRENDE, con sus respectivas atribuciones o funciones, así como el ámbito de sus competencias, sin embargo, en el mismo se omitió crear por virtud de Ley, el cargo de Subdirector Ejecutivo, así como asumir la representación legal en ausencia del Director Ejecutivo y las funciones que éste estime delegar.

**CONSIDERANDO:** Que es de urgente necesidad que el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), inicie sus labores en beneficio de la población del Estado de Honduras y para ello es vital que su estructura de Dirección Superior funcione en forma completa.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59 primer párrafo y 245 numerales 2, 11 y 45 de la Constitución de la República; Artículos 4, 11, 14 numeral 1, 17, 22 numeral 3), Artículos 28, primer párrafo del 30, 43, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus

reformas; Artículo 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y Decreto Ejecutivo Número PCM-034-2019.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley que crea el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), contenida en el Decreto Ejecutivo Número PCM-034-2019, emitido el 5 de julio del 2019, por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Secretarios de Estado, los cuales deben leerse así:

“ARTÍCULO 5.- El Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), está dirigido por un Director Ejecutivo y un Subdirector Ejecutivo, mismos que serán de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente de la República.”

“ARTÍCULO 6.- Son funciones del Director Ejecutivo y el Subdirector Ejecutivo las siguientes:

1.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

- a...;
- b...;
- c...;
- d...;
- e...;

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-1572

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- f...;
- g...;
- h...; e,
- i...

**2.- FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR EJECUTIVO:**

- a. Desempeñar las funciones que le asigne el Director Ejecutivo por asignación o delegación directa;
- b. Representar al Director Ejecutivo en todas y cada una de las misiones o actividades oficiales que delegue; y,
- c. Asumir la Representación Legal de la Dirección Ejecutiva, del Director Ejecutivo, en virtud de Ley.”

“ARTÍCULO 7.- El Servicio Nacional de Emprendimiento, y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), está conformado por:

- a. Dirección Ejecutiva;
- b. Subdirección Ejecutiva,-
- c. Subdirección de Formalización;
- d. Subdirección Técnica;
- e. Subdirección Financiera;
- f. Secretaría General; y,
- g. Gerencia Administrativa.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**LISANDRO ROSALES BANEGAS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**MARIA ANTONIA RIVERA**  
DESIGNADA PRESIDENCIAL, ENCARGADA DE LA  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIÁN PACHECO TINOCO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL

**FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**ALBA CONSUELO FLORES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**MAURICIO GUEVARA PINTO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRIGULTURA Y GANADERÍA

**ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURAES Y AMBIENTE

**ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA

**NICOLE MARRDER AGUILAR**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES

## Poder Legislativo

### DECRETO No. 152-2019

#### EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional, mediante Decreto No.17-2010 de fecha 28 de marzo de 2010 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 22 de abril de 2010, en su Artículo 70, autoriza al Poder Ejecutivo para que suscriba los convenios sobre los empréstitos que considere necesarios en virtud del estado de emergencia actual de las Finanzas Públicas, y que deban ser financiados con capital externo; aprobándose para tal efecto los proyectos de convenio correspondientes, sin perjuicio de su posterior ratificación por parte del Congreso Nacional una vez firmados los mismos por el Poder Ejecutivo y el Organismo de Crédito Externo de que se trate.

**CONSIDERANDO:** Que el **Acuerdo de Financiamiento No.6460-HN**, suscrito el 23 de agosto de 2019, entre el **Banco Mundial (BM)**, en su condición de Prestamista y el **Gobierno de la República de Honduras**, en su calidad de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$50,000,000.00**), destinados a financiar el “**Proyecto para Fortalecer los Servicios de Agua Potable de Tegucigalpa**”, se ampara en el Artículo 70 del Decreto No.17-2010 de fecha 28 de marzo de 2010 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 22 de abril de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que el proyecto tiene como objetivo general aumentar la eficiencia y confiabilidad de los servicios de agua en áreas seleccionadas de Tegucigalpa, contribuyendo a la operacionalización de un nuevo proveedor de servicios y mejoras en infraestructura y herramientas de gestión de recursos.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 19, 30 y 36 de la Constitución de la República,

corresponde al Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos y convenios que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

#### POR TANTO,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de las partes el **Acuerdo de Financiamiento No.6460-HN**, suscrito el 23 de agosto de 2019, entre el **Banco Mundial (BM)**, en su condición de Prestamista y el **Gobierno de la República de Honduras**, en su calidad de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$50,000,000.00**), fondos destinados a financiar el “**Proyecto para Fortalecer los Servicios de Agua Potable de Tegucigalpa**”, que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS, Acuerdo de Financiamiento. NÚMERO DE CRÉDITO 6460-HN. Acuerdo de Financiamiento.** (Proyecto para Fortalecer los Servicios de Agua Potable de Tegucigalpa) entre **LA REPÚBLICA DE HONDURAS** y **LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO, NUMERO DE CREDITO 6460- HN, ACUERDO DE FINANCIAMIENTO, ACUERDO** fechado a partir de la Fecha de la Firma entre la **REPÚBLICA DE HONDURAS** (“Receptor”) y la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL FOMENTO** (“Asociación”). El Receptor y la Asociación acuerdan lo siguiente: **ARTÍCULO I - CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES.** 1.01. Las Condiciones Generales (tal y como se definen en el Apéndice de este Acuerdo) se aplican a este Acuerdo y forman parte del mismo. 1.02. A menos que el contexto requiera lo contrario, los términos en mayúscula utilizados en este Acuerdo tienen el significado que se les asigna en las Condiciones Generales o en el Apéndice del mismo Acuerdo. **ARTÍCULO II – FINANCIAMIENTO.** 2.01. La Asociación acuerda extender al Receptor un crédito, que se considera Financiamiento en Concesión a los efectos de las Condiciones Generales, en una cantidad equivalente a cincuenta millones de dólares (**\$50,000,000**) (indistintamente,

“Crédito” y “Financiamiento”), para ayudar a financiar el proyecto descrito en el Anexo 1 de este Acuerdo (“Proyecto”).

2.02. El Receptor puede retirar los fondos del Financiamiento de acuerdo con la Sección III del Anexo 2 de este Acuerdo.

2.03 La Máxima Tasa de Cargo por Compromiso es la mitad del uno por ciento (1/2 de 1%) por año sobre el Saldo de Financiamiento No Retirado.

2.04. El Cargo por Servicio a ser pagado por el Receptor del saldo de crédito retirado será el mayor de:

(a) la suma de tres cuartos del uno por ciento (3/4 de 1 %) anual más el Ajuste de Base al Cargo por Servicio; y

(b) tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) anual.

2.05. El Cargo por Interés a ser pagado por el receptor del saldo de crédito retirado será el mayor de:

(a) la suma del uno y un cuarto por ciento (1.25%) anual más el Ajuste de Base al Cargo por Servicio; y

(b) cero por ciento (0%) anual.

2.06. Las Fechas de Pago son el 15 de abril y el 15 de octubre de cada año.

2.07. El monto del capital del Crédito se reembolsará de acuerdo con el calendario de reembolsos establecido en el Anexo 3 de este Acuerdo.

2.08. La Moneda de Pago es el Dólar.

**ARTÍCULO III – PROYECTO.** 3.01. El Receptor declara su compromiso con el objetivo del Proyecto. Para este fin, el Receptor hará:

(a) que las Partes 1 a 3 del Proyecto sean llevadas a cabo por la Entidad Ejecutora del Proyecto bajo los términos establecidos en el Acuerdo Subsidiario; (b) Ejecutar la Parte 4 de este Proyecto a través de la Entidad Coordinadora.

Todo, de conformidad con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales, el Anexo 2 de este Acuerdo y del Acuerdo Subsidiario, según corresponda.

**ARTÍCULO IV - RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN.** 4.01. El Evento Adicional de Suspensión consiste en lo siguiente:

(a) que la Legislación de la Entidad Ejecutora del Proyecto ha sido enmendada, suspendida, derogada, revocada o exonerada para afectar material y adversamente, en opinión de la Asociación,

la capacidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto para cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud del Acuerdo Subsidiario; y

(b) que cualquiera de las acciones requeridas en virtud de los DLI se haya revertido.

4.02 Los Eventos Adicionales de Aceleración consisten en lo siguiente:

(a) que ocurra el evento especificado en la Sección 4.01 (a) de este Acuerdo; y

(b) que el evento especificado en la Sección 4.01 (b) ocurra y continúe por un período de 60 días después de que la Asociación le haya notificado al Receptor.

**ARTÍCULO V - EFECTIVIDAD;** 5.01. Las Condiciones Adicionales de Efectividad consisten en lo siguiente:

(a) el Manual de

Operaciones del Proyecto ha sido adoptado por la Entidad Ejecutora del Proyecto en una forma y contenido satisfactorios para la Asociación;

(b) el Acuerdo Subsidiario ha sido aprobado por las partes involucradas en forma y sustancia satisfactorias para la Asociación; y,

(c) La UCP (Unidad de Coordinación de Proyectos) ha sido establecida en forma y sustancia satisfactorias para la Asociación y el Coordinador del Proyecto,

el Especialista de Manejo Financiero y el Especialista de Adquisiciones han sido contratados bajo

términos de referencia y con calificaciones satisfactorias para la Asociación.

5.02. La fecha límite de Efectividad es ciento veinte (120) días después de la Fecha de la Firma.

**ARTÍCULO VI REPRESENTANTE; DIRECCIONES.**

6.01. El Representante del Receptor es el Ministro(a) de la Secretaría de Finanzas (SEFIN).

6.02. A efectos de la Sección 11.01 de las Condiciones Generales:

(a) La dirección del Receptor es:

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas  
Dirección General de Crédito Público  
Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín  
Tegucigalpa, M.D.C.  
Honduras, C.A.

(b) La Dirección Electrónica del Receptor es:

Telex: (504) 2237-4142      Facsímil: (504) 2237-4142      email: [dgcp@sefin.gob.hn](mailto:dgcp@sefin.gob.hn)

6.03. A efectos de lo dispuesto en la Sección 11.01 de las Condiciones Generales:

(a) La dirección de la Asociación es:

International Development Association  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D.C. 20433  
Estados Unidos de América y

b) La Dirección Electrónica de la Asociación es:

Telex: 248423 (MCI)      Facsímil: 1-202-477-6391

ACORDADO en la Fecha de Firma.

**REPÚBLICA DE HONDURAS**

Por

F Y S

**Representante Autorizado**

Nombre: Rocío Izabel Tábor

Título: Ministra de Finanzas

Fecha: 23 de Agosto

**ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO**

Por

F

**Representante Autorizado**

Nombre: Y. Seynabou Sakho

Título: Country Director

Fecha: Aug 2, 2019.

**ANEXO 1**

**Descripción del Proyecto**

El objetivo del Proyecto es aumentar la eficiencia y confiabilidad de los servicios de agua en áreas seleccionadas de Tegucigalpa.

El Proyecto consta de las siguientes partes:

**Parte 1. Operacionalización de la UMAPS.**

Apoyo para la transferencia de las operaciones de agua y saneamiento del SANAA en Tegucigalpa a la UMAPS a través de inter alia:

- (a) actualización del marco regulatorio que define la estructura de gobierno, los deberes y responsabilidades de la UMAPS y las relaciones interinstitucionales;
- (b) operacionalización y dotación de personal de los departamentos y unidades clave de la UMAPS, incluyendo el financiamiento de las indemnizaciones por despido al personal de SANAA para permitir la transferencia de funciones; y,
- (c) desarrollo e implementación de una política de género para la UMAPS.

**Parte 2. Mejora de la Capacidad de Producción de Agua y Eficiencia de la Red de Distribución.**

Mejora de la resiliencia del servicio de agua de Tegucigalpa, a través de:

**1. Mejora de la Disponibilidad de Agua**

Apoyo para la mejora de la disponibilidad de agua y la gestión del sistema de agua de Tegucigalpa, incluyendo inter alia:

- (a) rehabilitación y/o mejora de plantas de tratamiento de agua seleccionadas, incluyendo trabajos menores de mejoramiento en plantas y redes de distribución;
- (b) implementación de un programa de medición del suministro de agua por distrito en las áreas de Picacho y otras áreas que se prioricen en Tegucigalpa, para regularizar la presión en todas las tuberías de agua, diagnosticar las principales causas de las pérdidas de agua, reparar las fugas y mejorar la red existente;
- (c) llevar a cabo actividades seleccionadas diseñadas para mejorar la eficiencia del sistema de abastecimiento de agua y la red de distribución de Tegucigalpa; y,

- (d) llevar a cabo una campaña de comunicaciones que enfatice los beneficios del consumo doméstico responsable y la conservación del agua.

## 2. Fortalecimiento de la Seguridad de las Represas de Los Laureles y La Concepción.

Se llevarán a cabo actividades para asegurar la provisión de agua al sistema de abastecimiento de agua de Tegucigalpa, incluyendo, inter alia:

- (a) establecimiento y operación de un panel de expertos en seguridad de presas para asesorar a la AMDC sobre los estudios y las obras que se llevarán a cabo en el marco del Proyecto;
- (b) llevar a cabo evaluaciones integrales de la seguridad de las presas de Los Laureles y La Concepción, incluyendo una evaluación de riesgo del impacto del cambio climático en la integridad estructural de las represas y la definición de medidas de seguridad;
- (c) llevar a cabo actividades para la preparación de emergencia, supervisión de construcción, un plan de aseguramiento de la calidad de las obras menores llevadas a cabo bajo el inciso (d) siguiente y un plan de seguridad de presas;
- (d) la realización de obras de mejoras menores en las presas Laureles y Concepción, así como la implementación de sistemas de alerta temprana en ambas presas; y,
- (e) creación de habilidades de seguridad de presas para UMAPS y otros interesados

## 3. Desarrollo de herramientas para mejorar la gestión de cuencas hidrográficas y la resiliencia climática.

Mejora de la gestión de las cuencas hidrográficas en la jurisdicción de la UMAPS utilizando los principios de adaptación al cambio climático incluyendo, entre otros:

- (a) Evaluación del impacto de los riesgos climáticos identificados en el diagnóstico de los recursos hídricos de los Laureles desarrollado por AMDC;
- (b) actualización del diagnóstico disponible sobre el impacto de las intervenciones antropogénicas en cuencas seleccionadas;
- (c) desarrollo de un plan de manejo y conservación de cuencas para cuencas seleccionadas;
- (d) desarrollo de un plan de saneamiento inclusivo en toda la ciudad incluyendo asistencia técnica y el equipamiento requerido;
- (e) estudios de prefactibilidad, factibilidad, diseño preliminar y estudios de salvaguardas para infraestructura seleccionada, tal como mejorar el saneamiento en áreas específicas y/o mejorar la calidad del agua cruda en plantas de tratamiento de agua seleccionadas;
- (f) instalación de instrumentos y equipos para monitorear la calidad del agua que fluye hacia los embalses seleccionados antes del tratamiento; y,
- (g) asistencia técnica para evaluar los riesgos climáticos y desarrollar una estrategia de resiliencia y un plan para desarrollar la resiliencia de los servicios de agua de Tegucigalpa.

### Parte 3. Gestión y Asistencia Técnica del Proyecto

Apoyo para las operaciones de la UCP y para la supervisión de la AMDC de los aspectos técnicos, ambientales, sociales y fiduciarios del Proyecto, incluyendo, inter alia:

- (a) Implementación de las actividades dentro del Plan de Compromisos Ambientales y Sociales.
- (b) Verificación del cumplimiento de los objetivos de los Indicadores Vinculados a Desembolsos (DLI por sus siglas en inglés) de acuerdo con los Protocolos de DLI a través de los servicios del Agente de Verificación Independiente.

- (c) Identificación de opciones de financiamiento para inversiones más grandes que involucran infraestructura para fuentes de agua adicionales, planta de tratamiento de aguas residuales, entre otras.
- (d) Realización de un análisis de brechas de género en el abastecimiento de agua y servicios de saneamiento en Tegucigalpa.
- (e) Diseñar e implementar una campaña de comunicación dirigida a los beneficiarios en las áreas de servicios.
- (f) Asistencia técnica para apoyar la participación ciudadana a través de la comisión de agua y saneamiento de la AMDC.

#### Parte 4. Respuesta de Contingencia a las Emergencias

Brindar apoyo, según se necesite, a la respuesta de Emergencias Elegibles.

### ANEXO 2

#### Ejecución de Proyecto

#### Sección I. Disposiciones de Implementación

##### A. Arreglos Institucionales.

1. Para los fines de la gestión general, implementación y coordinación de las Partes 1 a 3 del Proyecto, el Receptor deberá hacer que la Entidad Ejecutora del Proyecto:
  - (a) establezca y posteriormente mantenga la UCP, hasta la finalización del Proyecto con personal, recursos y términos de referencia satisfactorios para la Asociación y adecuados para la implementación exitosa del Proyecto; y,
  - (b) sin limitación a las disposiciones de (a) anteriores, a más tardar sesenta (60) días después de la fecha de entrada en vigencia, contrate especialistas ambientales, sociales y laborales con calificaciones y bajo términos de referencia aceptables para la Asociación.

2. El Receptor deberá hacer que la Entidad Ejecutora del Proyecto, bajo los términos del Acuerdo Subsidiario:

- (a) lleve a cabo las Partes 1 a 3 del Proyecto de acuerdo con el Manual de Operaciones del Proyecto, satisfactorio para la Asociación, y establecer, entre otras cosas, los arreglos de gestión institucional, desembolsos, adquisiciones y de gestión financiera de dichas Partes del Proyecto (incluyendo el control interno relacionado con el Proyecto, la presupuestación, la auditoría externa, informes financieros y políticas contables y protocolos de verificación); y,
- (b) no enmendar, suspender, derogar o exonerar ninguna de las disposiciones del Manual Operativo del Proyecto sin el acuerdo previo por escrito de la Asociación.

En caso de discrepancia entre las disposiciones del Manual de Operaciones del Proyecto y las de este Acuerdo, prevalecerán las disposiciones de este Acuerdo.

##### B. Acuerdo Subsidiario.

1. Para facilitar la ejecución de las Partes 1 a 3 del Proyecto, el Receptor pondrá a disposición de la Entidad Ejecutora del Proyecto los fondos del Crédito asignados a las Categorías 1 y 2 en virtud de un acuerdo subsidiario entre el Receptor y la Entidad Ejecutora del Proyecto, en los términos y condiciones aprobados por el Asociación (“Acuerdo Subsidiario”), que deberá, incluir, inter alia, que:
  - (a) el Crédito se hará disponible a la Entidad Ejecutora del Proyecto de forma no reembolsable y estará denominado en Dólares.
  - (b) la Entidad Ejecutora del Proyecto:
    - (i) llevará a cabo las Partes 1 a 3 del Proyecto de acuerdo a las disposiciones de este Acuerdo, el Artículo V de las Condiciones Generales, y el Acuerdo Subsidiario;

- (ii) sin limitación a las disposiciones del párrafo (b) (i) de esta Sección, cumplirá con las obligaciones dispuestas en la Sección I A a D de este Anexo aplicables a la implementación de las Partes 1 a 3 del Proyecto;
- (iii) dará seguimiento y evaluará los avances de las Partes 1 a 3 del Proyecto y preparará Informes de Proyecto conforme a las disposiciones de la Sección 5.08 (b) de las Condiciones Generales y en base a los indicadores aceptables a la Asociación. Cada Informe de Proyecto cubrirá un periodo de un semestre calendario y será entregado a la Asociación y al Receptor a más tardar cuarenta y cinco (45) días después del final del periodo cubierto por dicho Informe; y,
- (iv) tomará todas las medidas necesarias por su parte para permitir el retiro de fondos del Crédito por parte del Receptor de conformidad con la Sección III de este Anexo.

2. El Receptor ejercerá sus derechos en virtud del Acuerdo Subsidiario de manera tal de proteger los intereses del Receptor y la Asociación y para cumplir con los propósitos del Financiamiento. Salvo que la Asociación acuerde lo contrario, el Receptor no deberá asignar, enmendar, derogar, cancelar o dejar de hacer cumplir el Acuerdo Subsidiario ni ninguna de sus disposiciones.

#### C. Verificaciones

El Receptor deberá hacer que la Entidad Implementadora del Proyecto, bajo los términos del Acuerdo Subsidiario, lo siguiente:

- (a) a más tardar sesenta días luego de la Fecha de Efectividad y en cualquier evento antes de la entrega de la primera a solicitud de desembolso para la Categoría (2), contratar una(s) entidad(es), con las calificaciones, experiencia y términos

de referencia satisfactorios para la Asociación a efectos de verificar los DLIs.

- (b) llevar a cabo, al menos dos veces por año calendario y en tales otros momentos como acuerde la Asociación, un proceso de verificación, para determinar si se han alcanzado las metas de DLIs para el período que se examina; y,
- (c) proporcionar a la Asociación los informes de verificación correspondientes, en forma y sustancia aceptables para la Asociación.

#### D. Estándares Ambientales y Sociales.

1. El Receptor se asegurará y hará que la Entidad Ejecutora del Proyecto se asegure, bajos los términos del Acuerdo Subsidiario, de que las Partes del Proyecto bajo su responsabilidad se lleven a cabo de acuerdo con los Estándares Ambientales y Sociales, de una manera aceptable para la Asociación.
2. Sin limitación sobre el párrafo 1 anterior, el Receptor se asegurará y hará que la Entidad Ejecutora del Proyecto, bajos los términos del Acuerdo Subsidiario, se asegure de que las Partes del Proyecto bajo su responsabilidad se implementen de acuerdo con el Plan de Compromiso Ambiental y Social ("PCAS"), de una manera aceptable para la Asociación. Para este fin, el Receptor se asegurará y hará que la Entidad Ejecutora del Proyecto, se asegure de que:
  - (a) Las medidas y acciones especificadas en el PCAS se implementen con la debida diligencia y eficiencia y como se especifica en el PCAS;
  - (b) se dispone de fondos suficientes para cubrir los costos de implementación del PCAS;
  - (c) se mantienen las políticas, los procedimientos y el personal calificado para permitirle implementar el PCAS, como se especifica adicionalmente en el PCAS; y,
  - (d) El PCAS o cualquiera de sus disposiciones, no se modifica, revisa o renuncia, excepto que la

Asociación acuerde lo contrario por escrito y el Receptor, posteriormente, ha publicado el PCAS revisado.

En caso de cualquier inconsistencia entre el PCAS y las disposiciones de este Acuerdo, prevalecerán las disposiciones de este Acuerdo.

3. El Receptor deberá y se asegurará de que la Entidad Ejecutora del Proyecto se aplique a:

(a) tomar todas las medidas necesarias por su parte para recolectar, compilar y proporcionar a la Asociación a través de informes regulares, con la frecuencia especificada en el PCAS, e inmediatamente en un informe o informes separados, si así lo solicita la Asociación, información sobre el estado de el cumplimiento del PCAS y las herramientas e instrumentos de gestión mencionados en el mismo, todos los informes en forma y contenido aceptables para la Asociación, que establecen, entre otras cosas, lo siguiente: (i) el estado de implementación del PCAS; (ii) condiciones, si las hubiera, que interfieran o amenacen con interferir con la implementación del PCAS; y, (iii) las medidas correctivas y preventivas adoptadas o que deben tomarse para abordar dichas condiciones; y,

(b) notificar de inmediato a la Asociación cualquier incidente o accidente relacionado o que tenga un impacto en el Proyecto que tenga, o pueda tener, un efecto adverso importante en el medio ambiente, las comunidades afectadas, el público o los trabajadores, incluidas explosiones, derrames y cualquier accidente en el lugar de trabajo que resulte en muerte, lesiones graves o múltiples, contaminación o cualquier conflicto laboral violento o disputa entre el Prestatario o la Entidad Ejecutora del Proyecto o las fuerzas de seguridad (asignadas para proteger el Proyecto) y las comunidades locales, cualquier caso de género violencia, y

violencia contra los menores, de acuerdo con el PCAS, los instrumentos a los que aquí se hace referencia y las Normas Ambientales y Sociales.

4. El Receptor deberá y hará que la Entidad Implementadora del Proyecto se aplique a, mantener y divulgar la disponibilidad de un mecanismo de reclamos y quejas, en forma y sustancia satisfactoria para la Asociación, para escuchar y determinar de manera justa y de buena fe todas las quejas presentadas en relación con el Proyecto y tomar todas las medidas necesarias para implementar las determinaciones hechas por dicho mecanismo de manera satisfactoria para la Asociación.

5. Sin limitación de lo contenido en los párrafos 1 y 2 anteriores, el Receptor se asegurará de que los términos de referencia para los estudios, el desarrollo de capacidades y cualquier otra asistencia técnica brindada bajo la Partes del Proyecto bajo su responsabilidad, incluyendo, pero sin limitación a las evaluaciones de la seguridad de las presas y cualquier otra actividad relacionada con las presas, sean preparadas de manera satisfactoria para la Asociación y que incorporen debidamente y tomen en cuenta las consideraciones de los PCAS.

#### **E. Respuesta Contingente a Emergencias**

1. A fin de garantizar la implementación adecuada y oportuna de la Parte 4 del Proyecto destinada a proporcionar una respuesta inmediata a una posible Emergencia Elegible, el Receptor deberá y hará que la Entidad Ejecutora del Proyecto tome todas las medidas necesarias en su nombre para garantizar que la Parte 4 del Proyecto se lleve a cabo de conformidad con las siguientes disposiciones:

a) El Receptor deberá:

(i) preparar y entregar a la Asociación, para su revisión y aprobación, un borrador del Manual de Operaciones de

Respuesta a Emergencias, en el que se establezcan disposiciones detalladas para la ejecución de la Parte 4 del Proyecto, incluyendo: (A) designación de la entidad responsable de la coordinación y ejecución de la Parte 4 del Proyecto (“Autoridad Coordinadora”) y de los recursos que se le asignarán; (B) actividades específicas que pueden incluirse en la Parte 4 del Proyecto, los gastos de emergencia necesarios para ello y los procedimientos propuestos para dicha inclusión; (C) disposiciones de gestión financiera en la Parte 4 del Proyecto; (D) los métodos de adquisición y los procedimientos de elegibilidad para los Gastos de Emergencia que se financiarán con cargo a la Parte 4 del Proyecto; (E) la documentación requerida para los retiros de los Gastos de Emergencia; (F) los documentos requeridos de la PCAS para la Parte 4 del Proyecto, de acuerdo con las políticas de la Asociación en la materia y las disposiciones de la Sección E de esta Sección I; y, (G) cualquier otro arreglo necesario para asegurar la coordinación y la ejecución adecuada de la Parte 4 del Proyecto;

- (ii) brindar a la Asociación una oportunidad razonable para revisar y comentar el Manual de Operaciones de Respuesta a Emergencias;
- (iii) a partir de entonces, adoptar rápidamente el Manual de Operaciones de Respuesta a Emergencias tal como haya sido aprobado por la Asociación;
- (iv) de vez en cuando, presentar recomendaciones a la Asociación para su consideración sobre los cambios y

actualizaciones del Manual de Operaciones de Respuesta a Emergencias, según sean necesarios o aconsejables durante la implementación del Proyecto para permitir, si es necesario, la inclusión de actividades bajo la Parte 4 del Proyecto para responder a una Emergencia Elegible;

- (v) asegurarse de que la Parte 4 del Proyecto se lleve a cabo de conformidad con el Manual de Operaciones de Respuesta de Emergencia; no obstante, en caso de discrepancia entre las disposiciones del Manual de Operaciones de Respuesta de Emergencia y las del presente Acuerdo, prevalecerán las disposiciones del presente Acuerdo; y,
  - (vi) no enmendar, suspender, abrogar, revocar o exonerar a ninguna disposición del Manual de Operaciones de Respuesta a Emergencias sin la aprobación previa de la Asociación.
- b) El Receptor deberá, a lo largo de la ejecución de la parte 4 del proyecto, mantener la autoridad de coordinación, con personal en número suficiente y con las cualificaciones y recursos que sean satisfactorios para la Asociación.
2. El Receptor no llevará a cabo ninguna actividad en el marco de la Parte 4 del Proyecto hasta que se cumplan las siguientes condiciones con respecto a dichas actividades:
- (a) el Receptor ha determinado que ha ocurrido una Emergencia Elegible, ha proporcionado a la Asociación una solicitud para incluir dichas actividades en la Parte 4 del Proyecto con el fin de responder a dicha Emergencia Elegible y

la Asociación ha estado de acuerdo con dicha determinación, ha aceptado dicha solicitud y ha notificado al Receptor al respecto; y,

- (b) el Receptor ha preparado y divulgado todos los instrumentos de la EAS requeridos para dichas actividades, de acuerdo con el Manual de Operaciones de Respuesta a Emergencias, la Asociación ha aprobado todos estos instrumentos, y el Receptor ha implementado cualquier acción que se requiera tomar bajo dichos instrumentos.

## **Sección II. Seguimiento, Informes y Evaluación de Proyectos**

El Receptor deberá hacer que la Entidad Implementadora del Proyecto, bajo los términos del

Acuerdo Subsidiario, proporcionar a la Asociación cada Informe de Proyecto a más tardar cuarenta y cinco (45) días después del final de cada semestre calendario, cubriendo el semestre calendario.

## **Sección III. Retiro de Fondos del Financiamiento**

### **A. General**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo II de las Condiciones Generales y de acuerdo con la Carta de Desembolso e Información Financiera, el Receptor podrá retirar el producto del Financiamiento para financiar Gastos Elegibles; por el monto asignado y, en su caso, hasta el porcentaje establecido para cada Categoría de la siguiente tabla:

| <b>Categoría</b>   | <b>Monto del Financiamiento Asignado en USD</b> | <b>Porcentaje de Gastos que se Financiarán (exclusivo de impuestos)</b> |
|--|---|---|
| (1) Bienes, obras, servicios no relacionados con consultoría y servicios de consultoría, capacitación para las Partes 1 a 3 del Proyecto | 32,000,000                                      | 100%  |
| (2) Pagos por Compensación   |   | 100% sujeto a las disposiciones de la Parte B de este Anexo.            |
| (a) Sub categoría (a)  | 3,000,000                                       |   |
| (b) Sub categoría (b)  | 15,000,000                                      |   |
| (3) Gastos de Emergencias para la Parte 4 del Proyecto   | 0.00  | 100%  |
| <b>MONTO TOTAL</b>   | <b>50,000,000</b>                               |   |

**B. Condiciones de Desembolso; Período de Desembolso**

1. No obstante lo dispuesto anteriormente en la Parte A, no se realizará ningún retiro:

(a) para pagos efectuados antes de la Fecha de Firma, excepto que los desembolsos hasta una cantidad total que no exceda de \$10,000,000 podrán efectuarse para los pagos efectuados antes de esta fecha, pero en o después del 24 de abril del 2019, para Gastos Elegibles bajo Categoría (1)

(b) para pagos bajo Categoría (2) a menos y hasta que el Receptor haya entregado evidencia que:

(i) el Agente Independiente de Verificación ha sido contratado; y,

(ii) el Receptor ha podido pagar con respecto a los montos del Financiamiento dispuestos en el Apéndice de este Anexo, para el cual se solicita el desembolso, el DLI ha sido logrado de acuerdo con los Protocolos de Verificación y de acuerdo en forma y contenido satisfactorio para la Asociación;

(c) para los pagos realizados en la Subcategoría (2) (b), a menos que y hasta que el Receptor haya proporcionado pruebas que, en forma y contenido satisfactorios para la Asociación: (A) el Receptor ha comprometido una cantidad de \$ 30,000,000 equivalentes, en forma y sustancia satisfactoria a la Asociación; y, (B) la Entidad Implementadora del Proyecto ha comprometido un monto equivalente a \$ 28,500,000 equivalentes, en forma y sustancia satisfactoria a la Asociación, de sus propios recursos tanto para pagos de indemnización por despido del personal de SANAA, excluyendo de dichos montos aquellos por los cuales se solicitará un reembolso bajo el Crédito; y,

(d) para los pagos efectuados bajo la Categoría (3) para Gasto de Emergencia bajo la Parte 4 del Proyecto, a menos y hasta que la Asociación esté satisfecha y haya notificado al Receptor de su satisfacción, que se han cumplido todas las condiciones siguientes con respecto a dichos Gastos de Emergencia:

(i) el Receptor ha determinado que ha ocurrido una Emergencia Elegible, ha proporcionado a la Asociación una solicitud para incluir dicha Emergencia Elegible bajo la Parte 4 del Proyecto con el fin de responder a dicha Emergencia Elegible y la Asociación ha estado de acuerdo con dicha determinación, ha aceptado dicha solicitud y ha notificado al Receptor al respecto;

(ii) el Receptor y la Entidad Implementadora del Proyecto han preparado y divulgado todos los instrumentos de Estándares Sociales y Ambientales requeridos para dicha Emergencia Elegible y el Receptor ha implementado cualquier acción que se requiera tomar bajo dichos instrumentos, todo de acuerdo con las disposiciones de la Sección E.1.(a) (i) F de este Anexo;

(iii) la Autoridad de Coordinación dispone de personal y recursos adecuados, de conformidad con las disposiciones de la Sección I.E.1(b) del presente Anexo, para los fines de dichas actividades; y,

(iv) el Receptor y la Entidad Implementadora del Proyecto han adoptado el Manual de Operaciones de Respuesta de Emergencia en forma, sustancia y manera aceptables para la Asociación y las disposiciones del Manual de Operaciones de Respuesta de Emergencia están plenamente vigentes de acuerdo con las disposiciones de la Sección I.E.1(a)(i) de este Anexo, de manera que sean apropiadas para la inclusión e implementación de la Parte 4 del Proyecto.

2. Sin perjuicio de las disposiciones de la Sección I, B.1 (b) de este Anexo a los efectos de desembolsar los montos de Créditos de la Categoría (2): (a) y (2) (b), si alguno de los DLI no se ha cumplido en la fecha prevista (como se establece en el Anexo de esta parte), la cantidad asignada no desembolsada debido al incumplimiento de dicho DLI, puede: (A) ser desembolsada al final del período de verificación posterior si la Asociación está de acuerdo de que el DLI respectivo se ha cumplido en su totalidad; o (B) a solicitud del Receptor que el monto sea reasignado a otros DLIs o cancelado.

3. La fecha de cierre es el 15 de enero de 2025.

## Apéndice del Anexo 2

## Matriz de Indicadores Vinculados a los Retiros

| DLI   | Montos de la Categoría (2) sujetas a los respectivos DLI (expresadas en U\$S) | Expectativa de Lograr Dentro de un año a partir de la Fecha Efectiva | Expectativa de Lograr Dentro de dos años a partir de la Fecha Efectiva | Expectativa de Lograr Dentro de tres años a partir de la Fecha Efectiva |
|---|---|--|--|---|
| DLI 1: Se ha adoptado la estructura organizativa de UMAPS por parte del Gobierno de Honduras y la AMDC, y ha sido aprobada por Corporación Municipal, se ha nombrado al equipo directivo (gerentes generales, administrativos/ financieros, comerciales y operativos), se ha firmado el Acuerdo sobre el Desempeño de los Servicios y se ha adoptado la política de género de UMAPS y se implementan sus primeras acciones. | 3,000,000   | x  |  |   |
| DLI 2: Las funciones administrativas y financieras de SANAA se han transferido a UMAPS en virtud de acuerdos de transferencia satisfactorios para la Asociación.  | 5,000,000   |  | x  |   |
| DLI 3: Las funciones comerciales de SANAA se han transferido a UMAPS en virtud de acuerdos de transferencia satisfactorios para la Asociación.  | 5,000,000   |  | x  |   |
| DLI 4: El subsistema de agua Picacho de SANAA ha sido transferido a UMAPS en virtud de acuerdos de transferencia satisfactorios para la Asociación.   | 1,000,000   |  |  | x   |
| DLI 5: El subsistema de agua de Laureles de SANAA ha sido transferido a UMAPS en virtud de acuerdos de transferencia satisfactorios para la Asociación.   | 1,500,000   |  |  | x   |
| DLI 6: El subsistema de agua de Concepción de SANAA ha sido transferido a UMAPS bajo acuerdos de transferencia satisfactorios para la Asociación.   | 1,500,000   |  |  | x   |
| DLI 7: Las funciones de saneamiento de SANAA transferidas a UMAPS en virtud de acuerdos de transferencia satisfactorios para la Asociación.   | 1,000,000   |  |  | x   |
| <b>TOTAL</b>  | <b>18,000,000</b>   |  |  |   |

## ANEXO 3

## Calendario de Reembolsos

| Fecha de Pago   | Monto Principal del<br>Financiamiento reembolsable<br>(expresado como un porcentaje)* |
|---|---|
| En cada 15 de abril y 15 de octubre:  |   |
| Comenzando el 15 de octubre de 2024 hasta e incluyendo el 15 de abril de 2044 | 1.65%   |
| comenzando el 15 de octubre de 2044 hasta e incluyendo el 15 de abril de 2049 | 3.40%   |

\* Los porcentajes representan el porcentaje del monto principal del Financiamiento a pagar, excepto que la Asociación pueda especificar de otro modo de conformidad con la Sección 3.05 (b) de las Condiciones Generales.

## APÉNDICE

**Definiciones**

1. “AMDC” significa Alcaldía Municipal del Distrito Central, la Municipalidad del Receptor del Distrito Central (Tegucigalpa) establecida de conformidad con la Legislación de la AMDC.
2. “AMDC Legislación” significa a la legislación establecida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central expuesta en el Artículo 8 de la Constitución del Receptor, Decreto Número 134-90 de fecha 29 de octubre de 1990 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 19 de noviembre de 1990.
3. “Directrices Anticorrupción” significa, para los fines del párrafo 5 del Apéndice de las Condiciones Generales, los “Directrices para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por los préstamos del BIRF y los Créditos y Donaciones de la AIF”, de fecha 15 de octubre del 2006 y revisado en enero del 2011 y al 1 de julio del 2016.
4. “Categoría” significa la categoría establecida en la tabla en la Sección III.A del Anexo 2 de este Acuerdo.
5. Negociación de Contrato Colectivo significa el Contrato Colectivo de Condiciones de trabajo suscrito el 1 de enero de 2012, entre SANAA y el Sindicato de Trabajadores del Servicio Autónomo Nacional de Acueducto y Alcantarillado Sanitario y Similares (SITRASANAASYS).
6. “Financiamiento Concesional”, significa, sin limitaciones a la definición de dicho término en el párrafo 19 de las Condiciones Generales, el Crédito extendido por la Asociación para el Receptor en los términos referidos en el artículo 2 del presente Acuerdo y en las Condiciones Generales.
7. “Autoridad de Coordinación”, significa la entidad o institución a cargo de la implementación de la Parte 4 del Proyecto.
8. “Indicador Vinculado al Desembolso” o “DLI” significa cada uno de los indicadores vinculados al desembolso establecidos en la primera columna de la tabla que se muestra en el Apéndice del Anexo 2 de este Acuerdo; y “DLIs” significa el plural de los mismos.

9. “Emergenica Elegible” significa un evento que ha causado o podría causar de forma eminente, un gran impacto económico y/o social adverso al Receptor, asociado con una crisis o desastre natural o causado por el hombre.
10. “Gastos de Emergencias” significa los Gastos Elegibles requeridos para financiar el costo de la lista aprobada de bienes, obras y servicios necesarios dentro de la Parte 4 del Proyecto y establecidos en el Manual de Operaciones de respuesta a Emergencias.
11. “Manual de Operaciones de Repuesta a Emergencias” significa el manual de operaciones adoptado por el Receptor para la Parte 3 del Proyecto de acuerdo con las provisiones de la Sección I.G.1(a)(i) del Anexo 2 de este Acuerdo.
12. “Plan de Compromiso Ambiental y Social” o el acrónimo “PCAS” significa el plan de compromiso ambiental y social del Receptor y la Entidad Implementadora del Proyecto, aceptable para la Asociación, con fecha 21 de mayo 2019, que establece un resumen de las medidas y acciones materiales para abordar los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del Proyecto, incluido el calendario de las acciones y medidas, los acuerdos institucionales, de personal, capacitación, seguimiento y presentación de informes y cualquier instrumento que se prepare a partir de éste; ya que el PCAS puede ser revisado de vez en cuando, con previo acuerdo por escrito de la Asociación y dicho término incluye cualquier anexo o agregado de dicho plan.
13. “Normas Ambientales y Sociales” significa, en conjunto: (i) “Norma Ambiental y Social 1: Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales”; (ii) “Norma Ambiental y Social 2: Trabajo y Condiciones de Trabajo”; (iii) “Norma Ambiental y Social 3: Eficiencia de Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación”; (iv) “Norma Ambiental y Social 4: Salud y Seguridad de la Comunidad 4”; (v) “Norma Social y Ambiental 5: Adquisición de Tierras, Restricciones al Uso de la Tierra y Reasentamiento involuntario”; (vi) “Norma Ambiental y Social 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos”; (vii) “Norma Ambiental y Social 7: Indígenas./comunidades locales Subsaharianas históricamente desatendidas”, (VIII) “Norma Ambiental y Social”; 8: Patrimonio Cultural”; y, (viii) “Norma Ambiental y Social”; (IX) Norma Ambiental y Social, 9: Intermediarios Financieros; y, (x) “Norma Social y Ambiental 10: Compromiso de las Partes Interesadas y Divulgación de Información”; vigente desde el 1 de octubre del 2018, según lo publicado por la Asociación en <https://www.worldbank.org/en/projects-operations/environmental-and-social-framework>.
14. “Condiciones Generales” significa las “Condiciones Generales de la Asociación Internacional de Fomento para el Financiamiento de la AIF, Financiamiento de Proyectos de Inversión”, con fecha 14 de diciembre de 2018.
15. “Legislación de la Entidad de Implementadora” significa la Legislación de la AMDC.
16. “Agente de Verificación Independiente” significa la entidad a que se refiere en la Sección I.C. (a) de este Acuerdo.
17. “Represas Los Laureles y La Concepción” significa colectivamente la represa de Los Laureles ubicada en la cuenca del Guaceripe al norte de Tegucigalpa y la represa de La Concepción ubicada en la cuenca del Río Grande al sur de Tegucigalpa.
18. “Diario Oficial La Gaceta” significa el diario oficial del Receptor (República de Honduras).
19. “Costos operacionales” significa los costos razonables, como deberán haber sido aprobados por la

Asociación, para los gastos incrementados incurridos por la implementación del Proyecto, que consisten en la operación y mantenimiento de vehículos, costos de comunicación y seguro, cargos bancarios, gastos de alquiler, oficina (y equipo de oficina) mantenimiento, servicios públicos, duplicación/impresión de documentos, consumibles, costos de viaje y viáticos para el personal del Proyecto para viajes relacionados con la implementación del Proyecto y salarios del personal contratado para el Proyecto (pero excluyendo los servicios de consultoría y salarios de los funcionarios de el servicio civil del Receptor).

20. “UCP” o “Unidad de Coordinación del Proyecto” significa la unidad que se establecerá de conformidad con las disposiciones de las Secciones I. A. 1 del Anexo 2 de este Acuerdo o a cualquier sucesor aceptable a la Asociación.
21. “Reglamentos de Adquisiciones” significa, para los fines del párrafo 87 del Apéndice de las Condiciones Generales, el “Reglamento de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de IPF”, con fecha de julio de 2016, revisado en noviembre de 2017 y agosto de 2018.
22. “Entidad Implementadora del proyecto” significa la AMDC actuando a través de la UMAPS.
23. “Manual de Operaciones del Proyecto” significa el manual de operaciones de las partes 1 al 3 del Proyecto mencionado en la Sección I. A. 2 del Anexo 2 de este Acuerdo aceptable para la Asociación.
24. “SANAA” se refiere al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, se desestructura de conformidad con los términos de la “Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento” establecido con fecha 29 de septiembre de 2003 y publicado en el Diario Oficial de La Gaceta en octubre 8, 2003.
25. “Acuerdo de Desempeño del Servicio” significa el acuerdo a ser firmado u otro acuerdo a suscribirse

entre la AMDC y la UMAPS, aceptable para la Asociación, para establecer un nuevo marco para la gestión y el desempeño técnico y financiero de la UMAPS.

26. “Pagos por Compensación” significa pago a los Oficiales y Empleados del SANAA, quienes han firmado contratos de terminación, de acuerdo con el Acuerdo de Negociación Colectiva y son elegibles para financiamiento bajo el Financiamiento de acuerdo a los requisitos establecidos en este Acuerdo, el Acuerdo Subsidiario, the la Carta de Desembolso, y el Manual de Operaciones del Proyecto.
27. Fecha de la Firma” significa la última de las dos fechas en las que el Receptor y la Asociación firmaron este Acuerdo y dicha definición se aplica a todas las referencias a “la fecha del Acuerdo de Financiamiento” en las Condiciones Generales.
28. “Subcategoría(a)” significa la porción del Crédito asignado a la Categoría (2) que se encuentra sujeto al DLI 1 para su desembolso.
29. “Subcategoría(b)” significa la porción del Crédito asignado a la Categoría (2) que se encuentra sujeto a los DLI 2 a DLI 7 para su desembolso.
30. “Acuerdo Subsidiario” significa el acuerdo al que se hace referencia en las Secciones I.B.1 del Anexo 2 de este Acuerdo, ya que se puede modificar de vez en cuando y dicho término incluye todos los anexos del Acuerdo Subsidiario.
31. “Tegucigalpa” significa el área comprendida a la ciudad de Tegucigalpa y Comayagüela, referida en la Legislación de la AMDC.
32. “Capacitación” significa gastos para viajes de estudio relacionados con la Parte 1 a 3 del Proyecto, relacionado a giras de estudio, cursos de capacitación, seminarios, talleres y otras actividades de capacitación no incluidas en los contratos de los proveedores de servicios, incluidos los costos de los materiales de capacitación, el alquiler de espacio y equipo, los costos de viaje y viáticos de los

pasantes y capacitadores, tal como es aprobado por la Asociación.

33. “UMAPS” significa la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento, la unidad de la AMDC para agua y alcantarillado establecida como una unidad desconcentrada de la AMDC, en el Marco Regulatorio de la UMAPS.
34. “Marco Regulatorio de UMAPS” significa Acuerdo de Concejo Municipal No. 008 de la AMDC con fecha mayo 8, 2017 publicada en La Gaceta Oficial el 22 de julio de 2017.
35. “Protocolos de Verificación” se refiere a los protocolos establecidos en el Manual de Operaciones del Proyecto, conteniendo los estándares y procedimientos técnicos para evaluar el logro de los objetivos de DLI, ya que dicho protocolo puede ser revisado de vez en cuando con la aprobación escrita de la Asociación.

**ARTÍCULO 2.-** Los pagos bajo el Acuerdo, incluyendo, entre otros, los realizados en concepto de capital, intereses, montos adicionales, comisiones y gastos estarán exentos de toda clase de deducciones, impuestos, derechos, tasas, contribuciones, recargos, arbitrios, aportes, honorarios, contribución pública, gubernamental o municipal y otros cargos hondureños.

**ARTÍCULO 3.-** Todos los bienes y servicios que sean adquiridos con los fondos de este Acuerdo de Financiamiento y fondos nacionales para la ejecución del proyecto en mención, quedan exonerados de los gravámenes arancelarios, impuestos selectivos al consumo e impuestos sobre ventas, que graven la importación y/o compra local.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**

PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**

SECRETARIO

**SALVADOR VALERIANO PINEDA**

SECRETARIO

**Al Poder Ejecutivo**

**Por Tanto: Ejecútese.**

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de diciembre de 2019.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**ROCÍO IZABEL TÁBORA**

# Avance

## Próxima Edición

1) **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el siguiente:

**Manual Operativo de Procedimiento Administrativos y Financieros del Programa Presidencial “Bono Vida Mejor” en sus Dominios Rural y Urbano.**

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| TEGUCIGALPA   | SAN PEDRO SULA   |
|---|--|
| Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial. | Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699. |

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

### El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**

**precio unitario: Lps. 15.00**

**Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección “B”

### SECRETARÍA DE SALUD

#### 4. Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Licitación Pública Nacional No. 007-2019-SS

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, HIGIENIZACIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN HOSPITALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD 2020”.**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 007-2019-SS a presentar ofertas selladas para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, HIGIENIZACIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN HOSPITALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD 2020”.**

1. El financiamiento es con **Fondos Nacionales**.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Departamento de Licitaciones, teléfono número 2238-8485, dependiente de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud. En horario de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de **QUINIENTOS**

**LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500.00) recibo TGR1.** Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección **Departamento de Licitaciones de la Secretaría de Salud**, ubicado en la siguiente dirección: Barrio El Jazmín, tercer nivel en las instalaciones del Edificio Anexo (esquina opuesta a Casa Alianza), contiguo a las oficinas principales de la Secretaría de Salud, **Tegucigalpa, M.D.C.** email: **departamentodelicitacionessesal@salud.gob.hn** y **licitaciones.sesal@gmail.com** a las 10:00 A.M., del día lunes, dos (02) de marzo del 2020. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada a las 10:15 A.M., del día lunes dos (02) de marzo del 2020. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 20 de enero del 2020.

**LIC. ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO**  
**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE**  
**SALUD**

27 E. 2020.

**SECRETARÍA DE SALUD****4. Aviso de Licitación Pública**

República de Honduras

**Licitación Pública Nacional No. 008-2019-SS****“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN HOSPITALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD 2020”**

1. El Secretario de Estado en el Despacho de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 008-2019-SS a presentar ofertas selladas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN HOSPITALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE SALUD 2020”.
2. El financiamiento es con **Fondos Nacionales**.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Departamento de Licitaciones, teléfono número 2238-8485, dependiente de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud. En horario de 8:30 A.M a 3:30 P.M. Previo el pago de la cantidad no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS**

**EXACTOS (L.500.00)**, mediante recibo TGR1. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección **Departamento de Licitaciones de la Secretaría de Salud**, ubicado en la siguiente dirección: Barrio El Jazmín, tercer nivel en las instalaciones del edificio anexo (esquina opuesta a Casa Alianza), contiguo a la oficina principal de la Secretaría de Salud, **Tegucigalpa, M.D.C.**, email: **departamentodelicitacionessesal@salud.gob.hn** y **licitaciones.sesal@gmail.com**; más tardar a las 02:00 P.M., del día lunes, dos (02) de marzo del 2020. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada a las 02:15 P.M., del mismo día lunes dos (02) de marzo de 2020. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., lunes, 20 de enero del 2020.

**LIC. ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO**  
**SECRETARIA DE ESTADO**  
**EN EL DESPACHO DE SALUD**

27 E. 2020.

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 299-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, diecinueve de febrero del dos mil diecinueve.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha treinta de enero del dos mil diecinueve, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ-30012019-77** por el Abogado **EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO**, con domicilio en el municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz, contraído a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

## ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha treinta de enero del dos mil diecinueve, compareció ante esta Secretaría de Estado, el Abogado **EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO**, con domicilio en el municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

## MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

**PRIMERO:** Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO**, para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado, y que a nuestro juicio, justifican la petición por el formulada.

**SEGUNDO:** En este sentido, y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios tres, cuatro, cinco al diez, once, veintiuno al veinticuatro (3, 4, 5-10, 11, 21-24) los documentos referentes a carta poder, autorización al presidente para la contratación de un abogado, discusión y aprobación de estatutos, certificación de elección de Junta Directiva, listado de asistencia, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las tarjetas de identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

**TERCERO:** La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: “...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión

siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres...”. Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

**CUARTO:** Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: “...**1.- El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de estas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2.- Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados**”.

**QUINTO:** La Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia “**Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.**

**SEXTO:** Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**SÉPTIMO:** La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número **DICTAMEN LEGAL U.S.L No. 289-2019** de fecha diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, se pronunció en el sentido de: “...**DICTAMEN FAVORABLE** en relación a la petición planteada, recomendando conceder lo solicitado, por ser procedente el otorgamiento de Personalidad Jurídica a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO.**

**OCTAVO:** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 de los Estatutos aprobados por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO**, la Asamblea General, es la máxima

autoridad de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO**, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, son atribuciones de la Asamblea General: a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

**NOVENO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### DECISIÓN

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.**

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO**, con domicilio en el municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz; con sus estatutos que literalmente dicen:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO, CON DOMICILIO EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y**

**SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de San Antonio, municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será en la comunidad de San Antonio, municipio de Santiago de Puringla, departamento de La Paz y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. j.- Establecer en aplicación de Acuerdo Ejecutivo No. 021-2015, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 15 de abril del 2016, un mecanismo de compensación por servicios ecosistémicos definiendo bajo reglamento Interno el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago, entre otras actividades.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir

las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.- Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

**ARTÍCULO 11.- DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los

asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

**ARTÍCULO 13.- DE LA JUNTA DIRECTIVA** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y, estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem; para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos

que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

**ARTÍCULO 22.- DE LOS COMITÉS DE APOYO.** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último

**SEGUNDO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los

nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO**, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO GENERAL**

27 E. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-016910  
[2] Fecha de presentación: 12/04/2019  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: GENERAL DE REPUESTOS S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: Colonia El Prado, frente a la Hyundai, Tegucigalpa, Honduras  
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GERESA Y DISEÑO

**GERESA**  
**DESDE 1987**

- [7] Clase Internacional: 35  
[8] Protege y distingue:  
Importación, distribución y comercialización de maquinaria agrícola y repuestos, asimismo la importación y venta de maquinaria pro construcción, sus repuestos y accesorios, actividades mineras, forestales y cualquier otra materia prima hondureña o semi-industrializada, transporte terrestre, repuestos y accesorios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRÓN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2019  
[12] Reservas: No se protege desde 1987 que aparece en etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2019-033681  
 [2] Fecha de presentación: 06/08/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39 CALI, Colombia  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MECLIVER

## MECLIVER

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Medicamentos de uso humano para tratamiento de síntomas de vértigo.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019. y 10, 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-034546  
 [2] Fecha de presentación: 14/08/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39 CALI, Colombia  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORTIOFTAL-F

## CORTIOFTAL-F

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Medicamentos de uso humano oftálmico, antiinflamatorio y antialérgico.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019. y 10, 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-034545  
 [2] Fecha de presentación: 14/08/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39 CALI, Colombia  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIOCALCIUM PLUS

## BIOCALCIUM PLUS

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:

Medicamentos y suplementos para la deficiencia de calcio.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019. y 10, 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-040831  
 [2] Fecha de presentación: 27/09/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39 CALI, Colombia  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUCOFAR FORTE

## BUCOFAR FORTE

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Medicamentos de uso humano antiinflamatorios y analgésicos locales, usados para inflamaciones de la mucosa de la faringe y de la cavidad oral.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019. y 10, 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-034547  
 [2] Fecha de presentación: 14/08/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39 CALI, Colombia  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARMELUB TEARS GEL

## CARMELUB TEARS GEL

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Medicamentos de uso humano oftálmico para el tratamiento contra la irritación, ardor y dolor en los ojos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2019.  
 [12] Reservas: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA SIN EXCLUSIVIDAD DE USO DE "TERAS GEL" (LAGRIMAS EN GEL).

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019. y 10, 27 E. 2020.

1/ Solicitud: 16-7595  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARCOR, S.A.I.C.  
 4.1/ Domicilio: Bv. Chacabuco 1.160 de la ciudad de Córdoba, Argentina  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOR LIFE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-04-2016  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 31207-2016  
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARCOR, S.A.I.C.  
 4.1/ Domicilio: BUENOS AIRES, ARGENTINA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOR NATURAL BREAK

**ARCOR NATURAL BREAK**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2016  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 9507-2016  
 2/ Fecha de presentación: 02-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARCOR, S.A.I.C.  
 4.1/ Domicilio: Bv. Chacabuco 1.160 de la ciudad de Córdoba, Argentina  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOR LIFE SIMPLE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2016  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 9506-2016  
 2/ Fecha de presentación: 02-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARCOR, S.A.I.C.  
 4.1/ Domicilio: Bv. Chacabuco 1.160 de la ciudad de Córdoba, Argentina  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOR LIFE SIMPLE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2016  
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta según etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 16-7597  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARCOR, S.A.I.C.  
 4.1/ Domicilio: Bv. Chacabuco 1.160 de la ciudad de Córdoba, Argentina  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOR LIFE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-04-2016  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-018037  
 [2] Fecha de presentación: 29/04/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CERVECERIA CENTRO AMERICANA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3 AVENIDA NORTE FINAL, INTERIOR FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **COLORS**

# COLORS

- [7] Clase Internacional:  
 [8] Protege y distingue: 33  
 Bebidas, esencias y extractos alcohólicos comprendidos en esta clase.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020

- [1] Solicitud: 2019-018036  
 [2] Fecha de presentación: 29/04/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CERVECERIA CENTRO AMERICANA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 3 AVENIDA NORTE FINAL, INTERIOR FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **COLORS**

# COLORS

- [7] Clase Internacional:  
 [8] Protege y distingue: 32  
 Cervezas, bebidas sin alcohol comprendidas en la clase 32.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020

- 1/ Solicitud: 44185/19  
 2/ Fecha de presentación: 24/octubre/2019  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 7 Avenida 5 - 10 zona 4, torre 2, nivel 6, local 4, edificio Centro FINANCIERO, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER 24 Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:

- Servicio de restauración.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/11/19  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020.

- 1/ Solicitud: 44191/19  
 2/ Fecha de presentación: 24/octubre/2019  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CERVECERIA CENTRO AMERICANA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 3 Avenida norte final, interior finca El Zapote, zona 2, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ZAPOTE Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas: se protege únicamente la denominación "EL ZAPOTE Y ETIQUETA" la palabra VIENNA LAGER no se le da protección.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020.

- 1/ Solicitud: 44187/19  
 2/ Fecha de presentación: 24/octubre/2019  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CERVECERIA CENTRO AMERICANA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 3 Avenida norte final, interior finca El Zapote, zona 2, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KARMA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/11/19  
 12/ Reservas:

Abogado **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020.

[1] Solicitud: 2019-016287  
 [2] Fecha de presentación: 11/04/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39, CALI, Colombia  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REGULAX

## REGULAX

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Medicamentos de uso humano para el tratamiento de enfermedades del sistema digestivo.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2019  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDIA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-016288  
 [2] Fecha de presentación: 11/04/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39, CALI, Colombia  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REGULEX

## REGULEX

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Medicamentos de uso humano para el tratamiento de enfermedades del sistema digestivo.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2019  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDIA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-037191  
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39, CALI, Colombia  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## FEXOFLASH

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Medicamentos de uso humano para el tratamiento de enfermedades del sistema respiratorio.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2019  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-037192  
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39, CALI, Colombia  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## VERBET

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Medicamentos de uso humano para el tratamiento de síntomas de vértigo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2019  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **MARTHA MARTIZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-037193  
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39, CALI, Colombia  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEXOFAST

## FEXOFAST

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Medicamentos de uso humano para el tratamiento de enfermedades del sistema respiratorio.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2019  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-031351  
 [2] Fecha de presentación: 23/07/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BRONTON TRADE LLP  
 [4.1] Domicilio: Green Lanes 483, London, N13 4BS, United Kingdom, Reino Unido.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TASTE THE BEST



- [7] Clase Internacional:  
 [8] Protege y distingue: 31  
 Vegetales frescos, frutas frescas; bananas frescas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020

- 1/ Solicitud: 44881/19  
 2/ Fecha de presentación: 30/octubre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIVAB

# RIVAB

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico antitrombótico, indicado para la prevención del tromboembolismo venoso (TEV) en pacientes adultos sometidos a cirugía electiva de artroplastia de rodilla o cadera, cuyo principio activo es la molécula rivaroxabana.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-11-2019.  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

- 1/ Solicitud: 44880/19  
 2/ Fecha de presentación: 30/octubre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIVABAN

# RIVABAN

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico antitrombótico, indicado para la prevención del tromboembolismo venoso (TEV) en pacientes adultos sometidos a cirugía electiva de artroplastia de rodilla o cadera, cuyo principio activo es la molécula rivaroxabana.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-11-2019.  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

- 1/ Solicitud: 44878/19  
 2/ Fecha de presentación: 30/octubre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRICIDA

# TRICIDA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico utilizado en adultos para el tratamiento de infecciones complicadas de la piel y de los tejidos ubicados debajo de la piel. También es utilizado en adultos para el tratamiento de infecciones de sangre o de tejidos que recubren la parte interna del corazón (incluyendo las válvulas cardíacas), causadas por la bacteria staphylococcus aureus, cuyo principio activo es la molécula Daptomicina.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-11-2019.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

[1] Solicitud: 2019-044385  
 [2] Fecha de presentación: 25/10/2019  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NOVARTIS AG  
 [4.1] Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND, SUIZA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## UN CORAZÓN QUE NO FALLA

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Jessica Regina Coindet James

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de enero del año 2020.  
 [12] Reservas: Ligado a la marca VYMADA, registro número 127098.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020

1/ Solicitud: 49859/19  
 2/ Fecha de presentación: 04/diciembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Novartis AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEOVU YOUR WAY

## BEOVU YOUR WAY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales educativos impresos en el campo de la salud.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jessica Regina Coindet James  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-12-2019.  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar Lopez Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

1/ Solicitud: 49865/19  
 2/ Fecha de presentación: 04/diciembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Novartis AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEOVU YOUR WAY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:  
 Suministro de información de salud.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jessica Regina Coindet James  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-12-2019.  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar Lopez Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

1/ Solicitud: 50040/19  
 2/ Fecha de presentación: 05/diciembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Novartis AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEOVU YOUR WAY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales educativos impresos en el campo de la salud.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jessica Regina Coindet James  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30-12-2019.  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar Lopez Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

1/ Solicitud: 50104/19  
 2/ Fecha de presentación: 06-12-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Novartis AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEOVU YOUR WAY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Administración comercial de programas y servicios de reembolso de medicamentos.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Jessica Regina Coindet James  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-01-2020.  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar Lopez Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

1/ Solicitud: 47515/19  
2/ Fecha de presentación: 19/noviembre/19  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland  
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:  
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIJOICE

**VIJOICE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-12-2019

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 49867/19

2/ Fecha de presentación: 04/diciembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland  
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEOVU YOUR WAY

**BEOVU YOUR WAY**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones

farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades óseas; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-12-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 49858/19

2/ Fecha de presentación: 04/diciembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland  
4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEOVU YOUR WAY Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades óseas; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-12-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44193/19  
2/ Fecha de presentación: 24/octubre/19  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.  
4.1/ Domicilio: Kilómetro 15 carretera hacia El Salvador, Santa Catalina Pinula, Guatemala.

**4.2/ Organizada bajo las Leyes de:****B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INNOVARINA

# INNOVARINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Bebidas sin alcohol, así como las cervezas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/nov/2019

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44194/19

2/ Fecha de presentación: 24/octubre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 15 carretera hacia El Salvador, Santa Catalina Pinula, Guatemala.

**4.2/ Organizada bajo las Leyes de:****B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INNOVARINA

# INNOVARINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Los cereales preparados para la alimentación humana, por ejemplo, copos de avena, chips de maíz, cebada mondada, bulgur, muesli.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/nov/2019

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44195/19

2/ Fecha de presentación: 24/10/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 15 carretera hacia El Salvador, Santa Catalina Pinula, Guatemala.

**4.2/ Organizada bajo las Leyes de:****B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INNOVARINA

# INNOVARINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Las bebidas lacteadas en las que predominan la leche; los sucedáneos de la leche, leche de almendras, leche de coco, leche de cacahuete, leche de arroz, leche de soya.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/11/19

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44183/19

2/ Fecha de presentación: 23/octubre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 15 carretera hacia El Salvador, Santa Catalina Pinula, Guatemala.

**4.2/ Organizada bajo las Leyes de:****B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEÑORIAL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Botanas, churros y frituras de harina (boquitas).

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/2019

12/ Reservas: No se reivindica la palabra "TRIMIX"

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44184/19

2/ Fecha de presentación: 24-10-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, S.A.

4.1/ Domicilio: 7 Avenida 5-10 zona 4, Torre 2, nivel 6, local 4, edificio Centro Financiero, Guatemala.

**4.2/ Organizada bajo las Leyes de:****B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER 24 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Gestión de negocios comerciales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/2019

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 42160/19  
 2/ Fecha de presentación: 10-12-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND.  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MS GO

MS GO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos y suministro de información sobre dichos servicios  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 49862/19  
 2/ Fecha de presentación: 04/diciembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEOVU YOUR WAY

BEOVU YOUR WAY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Suministros de información de salud  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-12-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 49860/19  
 2/ Fecha de presentación: 04/diciembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEOVU YOUR WAY

BEOVU YOUR WAY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:  
 Administración comercial de programas y servicios de medicamentos  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-12-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 49863/19  
 2/ Fecha de presentación: 04/diciembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND.  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEOVU YOUR WAY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Administración comercial de programas y servicios de medicamentos  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-12-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 49864/19  
 2/ Fecha de presentación: 04/diciembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Novartis AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland.  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEOVU YOUR WAY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales educativos impresos en el campo de la salud.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-12-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

[1] Solicitud: 2019-033999  
 [2] Fecha de presentación: 08/08/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 23, NÚMERO 7-39, CALI, Colombia.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BONFIEST PLUS

## BONFIEST PLUS

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Medicamentos de uso humano para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: SARAI ARKOULIS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-033998  
 [2] Fecha de presentación: 08/08/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 23, NÚMERO 7-39, CALI, Colombia.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BONFIEST

## BONFIEST

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Medicamentos de uso humano para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: SARAI ARKOULIS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-036319  
 [2] Fecha de presentación: 26/08/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 23, NÚMERO 7-39, CALI, Colombia.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: OFTAMOX

## OFTAMOX

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Medicamentos de uso humano oftálmicos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: SARAI ARKOULIS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-019158  
 [2] Fecha de presentación: 08/05/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: INVEKRA, S.A.P.I. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 314-A, COLONIA TLACOPAN, C.P. 01049 CIUDAD DE MÉXICO, México  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZELTA

## ZELTA

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Para proteger productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: SARAI ARKOULIS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-031209  
 [2] Fecha de presentación: 22/07/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TAXI EXPRESS. HN, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO TORRE MORAZÁN #1, OFICINA # 11104, NIVEL 11, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEVEN APP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Software para usarse como una aplicación de plataforma electrónica para el servicio de transporte, encomiendas, asistencia vial, eventos y organización de viajes.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: WIDNELY MEJÍA HERNANDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2019.

[12] Reservas: Se protege el diseño y los colores Verde Aqua, Azul Marino y Blanco. No se da exclusividad de uso de app es un nombre técnico de uso en aplicaciones móviles y tablets.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44192/19

2/ Fecha de presentación: 24/octubre/2019

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/Solicitante: PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, S.A.

4/1/Domicilio: 7 Avenida 5 - 10 zona 4, Torre 2, nivel 6, local 4, edificio Centro Financiero, Guatemala.

4.2/Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER 24 SIEMPRE CERCA

**SUPER 24 SIEMPRE CERCA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 12/11/19

12/Reservas: Señal de propaganda será utilizada con la Marca de Servicio 44185-19.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

[1] Solicitud: 2019-017165  
 [2] Fecha de presentación: 22/04/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: LABORATORIO FARSIMAN, S.A.

[4.1] Domicilio: 900 METROS DELANTE DEL PEAJE, BOULEVARD DEL NORTE, CONTIGUO A AMENCO, CHOLOMA, CORTÉS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACFOL FERRUM

**ACFOL FERRUM**

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos ginecológicos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONO MEDINA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

[1] Solicitud: 2017-048994

[2] Fecha de presentación: 24/11/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: INVERSIONES ESPERANZA.

[4.1] Domicilio: COL. ALTOS DE SANTA ROSA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TEGUS BURGER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios alimenticios.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JOSÉ LUIS MOLTALVAN RODRIGUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de marzo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44186/19  
 2/ Fecha de presentación: 24/10/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.  
 4/1/Domicilio: 3 Avenida Norte Final, interior Finca El Zapote, zona 2, Guatemala.  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/País de Origen:  
 5.3/Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: KARMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 05/11/19  
 12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44189/19  
 2/ Fecha de presentación: 24/octubre/2019  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.  
 4/1/Domicilio: 3 Avenida Norte Final, interior Finca El Zapote, zona 2, Guatemala.  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/País de Origen:  
 5.3/Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ZAPOTE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

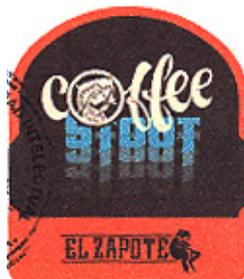
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 05-11-2019  
 12/Reservas: Se protege únicamente la denominación "EL ZAPOTE y Etiqueta", a la palabra La CHAPUDA, No se les da protección.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44188/19  
 2/ Fecha de presentación: 24-10-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.  
 4/1/Domicilio: 3 Avenida Norte Final, interior Finca El Zapote, zona 2, Guatemala.  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/País de Origen:  
 5.3/Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ZAPOTE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:  
 Cervezas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

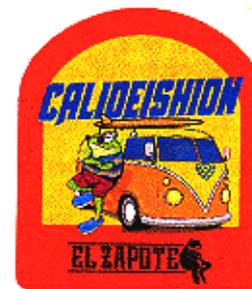
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 05-11-2019  
 12/Reservas: Se protege únicamente la denominación "EL ZAPOTE y Etiqueta", a la palabra Cofee, no se le da protección.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44190/19  
 2/ Fecha de presentación: 24/octubre/2019  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.  
 4/1/Domicilio: 3 Avenida Norte Final, interior Finca El Zapote, zona 2, Guatemala.  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/País de Origen:  
 5.3/Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ZAPOTE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

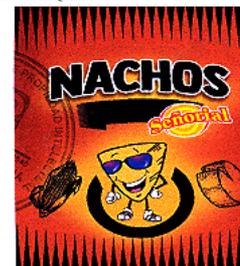
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 06-11-2019  
 12/Reservas: Se protege únicamente la denominación "EL ZAPOTE y Etiqueta", la palabra "CALIDEISHION", No se les da protección.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44182-19  
 2/ Fecha de presentación: 24-10-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: ALIMENTOS, S.A.  
 4/1/Domicilio: Kilómetro 15 carretera hacia El Salvador, Santa Catalina Pinula, Guatemala.  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/País de Origen:  
 5.3/Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: SEÑORIAL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Botanas, churros y frituras de harina (Boquitas).  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 12/11/2019  
 12/Reservas: Se protege en forma conjunta, no se reivindica la palabra "NACHOS".

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

[1] Solicitud: 2019-037176  
 [2] Fecha de Presentación: 02/09/2019  
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: EUOFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 [4.1] Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**CORRETAL**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos antimetabolitos cuyo principio activo es capecitabina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2019.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

1/ No. Solicitud: 51577-18  
 2/ Fecha de presentación: 7-12-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LUZ GABRIELA MEDINA ROJAS.  
 4.1/ Domicilio: Loma Linda Norte, Apartamento número 201, Tegucigalpa, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TINTORETTA



Tintoretta

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones de cuero, cuero de pescado, cuero vacuno, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles, maletas, bolsos, carteras; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: María Angelina Lucas Zelaya.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30/04/19  
 [12] Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

1/ No. Solicitud: 44882/19  
 2/ Fecha de presentación: 30/octubre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EUOFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SELETIV

**SELETIV**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico para el tratamiento de mujeres posmenopáusicas de cualquier edad con cáncer de mama local

avanzado o metastásico, cuyo principio activo es la molécula fulvestranto.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15/11/2019

[12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

1/ No. Solicitud: 26031-19  
 2/ Fecha de presentación: 18-6-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EUOFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOVOLYX

**GOVOLYX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Un medicamento que se utiliza para tratar el cáncer de próstata y para aliviar los síntomas del cáncer de mama en estado avanzado, así como problemas del endometrio (revestimiento del útero) a base de molécula Goserelina.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-11-2019

[12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

1/ No. Solicitud: 26030-19  
 2/ Fecha de presentación: 18-6-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EUOFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLYNA

**GOLYNA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Un medicamento que se utiliza para tratar el cáncer de próstata y para aliviar los síntomas del cáncer de mama en estado avanzado, así como problemas del endometrio (revestimiento del útero) a base de molécula Goserelina.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-11-2019

[12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 27 F. 2020.

1/ No. Solicitud: 46361/19  
 2/ Fecha de presentación: 11/noviembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BERK

# BERK

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico indicado para tratar varios tipos de infecciones fúngicas, cuyo principio activo es la molécula caspofungina.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2019  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 46353/19  
 2/ Fecha de presentación: 11/noviembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AGROINDUSTRIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Rancho el Herradero No. 100, Capilla de Guadalupe, Jalisco, México, C.P. 47700.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 30-30 y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas, excepto cervezas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/11/2019  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 46352/19  
 2/ Fecha de presentación: 11/noviembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AGROINDUSTRIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Rancho el Herradero No. 100, Capilla de Guadalupe, Jalisco, México, C.P. 47700.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REY DE COPAS



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas, excepto cervezas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/Nov./2019  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2019.

1/ No. Solicitud: 26032/19  
 2/ Fecha de presentación: 18/06/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZERELYN

# ZERELYN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Un medicamento que se utiliza para tratar el cáncer de próstata y para aliviar los síntomas del cáncer de mama en estado avanzado, así como problemas del endometrio (revestimiento del útero) a base de molécula Goserelina.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/2019  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2019.

[1] Solicitud: 2019-028577  
 [2] Fecha de Presentación: 03/07/2019  
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ITALPHARMA DEVELOPMENT & INDUSTRIES CO. LTD.  
 [4.1] Domicilio: LAKE BUILDING, P.O., BOX 3174, ROAD TOWN, TORTOLA, Islas Vírgenes Británicas.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLURITOX

# FLURITOX

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Medicamentos para las vías respiratorias.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2019.  
 [12] Reservas: Solicitó limitación de productos de la marca para amparar únicamente medicamentos para las vías respiratorias.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

[1] Solicitud: 2019-016909  
 [2] Fecha de Presentación: 12/04/2019  
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: GENERAL DE REPUESTOS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Colonia El Prado, frente a la Hyundai, Tegucigalpa, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GERESA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Servicios relacionados con la comercialización y administración de productos de maquinarias agrícolas, repuestos, aceites para las maquinarias agrícolas y de construcción; servicios relacionados para la venta e importación de maquinaria pro-construcción, sus repuestos y accesorios, actividades mineras y forestales y cualquier otra materia prima hondureña o semiindustrializada, transporte terrestre, repuestos y accesorios.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRON.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2019.

[12] Reservas: No se reivindica General de Repuestos.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 11 y 26 F. 2020.

[1] Solicitud: 2019-047606

[2] Fecha de presentación: 19/11/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: INVERSIONES FRUTIKI, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRUTIKI Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Helados cremosos, sorbetes y otros helados elaborados con frutas y vegetales naturales de forma artesanal.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: KARLA PAOLA CASCO CASTRO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2019.

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

**Poder Judicial  
 Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS  
 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
 República de Honduras**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil diecinueve (2019), compareció a este Juzgado la señora **ALEJANDRA POLET PORTILLO CALIX**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2019-00375**, contra el Estado de Honduras a través del Ministerio Público para que se declare la nulidad de un acto administrativo por no ser conforme a derecho consistente en Acuerdo de Cancelación FGA-DSB-467-2019, motivado por resolución número FGA-268-2019 de fecha once de septiembre del año dos mil diecinueve. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Que para el pleno restablecimiento del derecho violado se condene al Estado de Honduras a través del Ministerio Público a reintegrarme a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir, contados a partir de la fecha de la notificación del acuerdo de cancelación hasta la fecha en que quede firme la sentencia condenatoria. Que se reconozca la antigüedad laboral. Especial condena en costas. Se acompañan documentos. Poder.

**ABOG. GERARDO CASTRO NAVARRO  
 SECRETARIO ADJUNTO**

27 E. 2020



- [1] Solicitud: 2019-047694  
 [2] Fecha de presentación: 20/11/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ULTIMEX

# ULTIMEX

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para uso humano, suplementos nutricionales para uso humano, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: María Lourdes Peralta

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2019.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-047693  
 [2] Fecha de presentación: 20/11/2019  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ULTIMEX

# ULTIMEX

- [7] Clase Internacional: 0

- [8] Protege y distingue:

Distingue una empresa cuya finalidad principal es: la venta y distribución de productos farmacéuticos extranjeros y nacionales, venta y distribución de equipos y materiales médicos, quirúrgicos y odontológicos y otros productos análogos y todo aquello que esté relacionado con la actividad principal.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: María Lourdes Peralta

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2019.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-050558  
 [2] Fecha de presentación: 10/12/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: PROFÁRMACO, S.A.

- [4.1] Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

# ALTOTAB

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para uso humano y suplementos nutricionales para uso humano.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: María Lourdes Peralta

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de enero del año 2020.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-050555  
 [2] Fecha de presentación: 10/12/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: PROFÁRMACO, S.A.

- [4.1] Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

# TESPICOM

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para uso humano y suplementos nutricionales para uso humano.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: María Lourdes Peralta

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de enero del año 2020.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-050557  
 [2] Fecha de presentación: 10/12/2019  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: PROFÁRMACO, S.A.

- [4.1] Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

# VIORESP

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para uso humano y suplementos nutricionales para uso humano.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: María Lourdes Peralta

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de enero del año 2020.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

1/ Solicitud: 30091-2019  
 2/ Fecha de presentación: 15-07-2019  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Perfiles Empresariales, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis y calle 58, P.H., Torre ADR Technology piso 7, local número 7-A, Ciudad de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOS CEBOLLINES

## LOS CEBOLLINES

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Tortillas de maíz.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-07-2019.  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

1/ Solicitud: 31774-19  
 2/ Fecha de presentación: 24-7-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Perfiles Empresariales, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis y calle 58, P.H., Torre ADR Technology piso 7, local número 7-A, Ciudad de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Tortillas de maíz; nachos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/7/2019.  
 12/ Reservas: Se protege el diseño especial de etiqueta. No se reivindica: NACHOS LOS CEBOLLINES JALAPEÑO.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

1/ Solicitud: 31772-19  
 2/ Fecha de presentación: 24-7-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Perfiles Empresariales, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis y calle 58, P.H., Torre ADR Technology piso 7, local número 7-A, Ciudad de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:  
 Tortillas de maíz; nachos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/7/19.  
 12/ Reservas: Se protege el diseño de la etiqueta. No se reivindica: NACHOS LOS CEBOLLINES RANCH que muestra la etiqueta.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

1/ Solicitud: 31773-19  
 2/ Fecha de presentación: 24-7-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Perfiles Empresariales, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis y calle 58, P.H., Torre ADR Technology piso 7, local número 7-A, Ciudad de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Tortillas de maíz; nachos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/7/2019.  
 12/ Reservas: Se protege el diseño especial de la etiqueta. No se reivindica: NACHOS LOS CEBOLLINES QUESO CHEDDAR.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.

1/ Solicitud: 31771-19  
 2/ Fecha de presentación: 24-7-19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Perfiles Empresariales, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Samuel Lewis y calle 58, P.H., Torre ADR Technology piso 7, local número 7-A, Ciudad de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Tortillas de maíz; nachos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-07-2019.  
 12/ Reservas: Se protege el diseño especial de la etiqueta. No se reivindica: NACHOS LOS CEBOLLINES/ORIGINAL, que muestra la etiqueta.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 E., 11 y 26 F. 2020.